

En el servicio público de vehículos con aparato taxímetro (TAXI), se establecerán los siguientes servicios mínimos:

Se establece un servicio mínimo del 20 % de los vehículos autotaxis con licencia sin que pueda haber no más del 50% en un único destino.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

33.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha aprobado, entre otras, la Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla presta servicios que satisfacen necesidades de los ciudadanos amparados por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española de 1978.

El ejercicio del derecho, también fundamental, de huelga, puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con derechos y bienes constitucionalmente protegidos.

En concreto, la propia Constitución anuncia como límite expreso la necesidad de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Los servicios que presta la Administración de la Ciudad Autónoma son esenciales porque esenciales son los bienes e intereses satisfechos por esos servicios.

En definitiva, los servicios prestados por la Administración de la Ciudad atienden a derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

En la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la comunidad a estas prestaciones es prioritario respecto del derecho de huelga.

A tal fin, es necesario adoptar las garantías precisas para el mantenimiento de dichos servicios, ponderando las circunstancias de la huelga con la naturaleza de los derechos que cada Consejería satisface con los servicios que presta.

Es por esta razón que, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2012 entre la Consejería de Administraciones Públicas y el Comité de Huelga se acuerdan los servicios mínimos de esta Administración para la jornada de huelga general prevista para el día 29 de marzo de 2012.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, según interpretación efectuada por las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, y en el artículo 15.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y conforme a las competencias que tengo atribuidas por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, (BOME extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011), mediante la presente VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno, órgano competente a tenor del artículo 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad la aprobación del Acuerdo de establecimiento de servicios mínimos en la convocatoria de huelga del día 29 de marzo de 2012 como condición para la eficacia de dicho acto administrativo cuyo contenido literal es el siguiente:

"ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA CONVOCATORIA DE HUELGA DE 29 DE MARZO DE 2012 PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

. Consejería